en su Cavildo Celebrado en veinte y Siete de Mayo aque se Refiere tratandose en la actualidad de un punto tan Importante como el riego sin prosecuio Contingente de que puedan perderse algunas Ruinas ó Calentarse el trigo de que quedan; Obligada de su celo y amor al publico como del Interes de No aventurar los Caudales del Pozito en qualq.ra Asunto Acuerda que desde luego se descarguen los trigos traspalandose y dandoles el Beneficio que Corresponde segun Dictamen de los Inteligentes y ratificando Como lo Secunda la Suplica ala Real Justicia para que mande tenga efecto la Saca Convenida con los Panaderos o el aumento que Convenga, se haga un Examen del precio de Costas que han tenido los trigos que Ultimamente se Compraron sobre este muelle para proceder ala Rebaja que Estimare Convenir al beneficio y utilidad pp.ca y que desde luego y sin Esperar a aquel Examen se proceda por el Cavallero Diputado del Pozito y Porcionero del Comun con acuerdo del Sor. Corregidor a hacer un prolijo Examen de los enunciados Enseres; y los que se encontrasen en las Casas de los Panaderos afin de que desde el dia lunes proximo se regule el precio del pan al de doze ri.s y veinte mrs la arroba graduandose este respecto por dhos Señores el aumento que Corresp.de a cada hogaza sin perjuicio de proceder Civilmente del Exceso q. produjese esta Providd. ala demas que haya lugar, y quando con el motivo dela Calorosa Estacion que se Experimenta se acerca el premuroso riesgo no se omita pasar Oficio al Cavallero Proveedor de Viveres por si quisiere recibir alguna porcion de Ruinas ó Grano Con la reintegracion Correspd.te bien que siempre vas el Concepto de que No puede producir este remedio falta en lo subsecivo por lo que respecta al Surtimiento publico aque se ha de atender Como se Dela primera Considerac.n Dando Cuenta Subsecivamente y formal por el Cavallero Diputado del Pozito de las resultas que huviere tenido esta resolu.n pidiendo para ello ala real Just.a el Cavildo, ó Cavildos que Considere Convenientes lo que desde ahora le suplica esta Ciudad, por si y el que conformandose con este Acuerdo, ó Expresando en su Auto lo que Estimare mas Conforme a Justicia se mande llevar a pura y debido efecto

El Cavallero Procurador Síndico General Dip.o Conde